

Nº 0353

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

04 MAY 2015

CONSIDERANDO

En atención a oficio de fecha de recibo de 09 de marzo de 2015 y enviado por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, de los Moradores de la carrera 21G del Barrio La Macarena del Municipio de Corozal-Sucre, donde solicitan a esta Corporación realizar una inspección ocular a un árbol de la especie Ceiba de gran tamaño que amenaza con exponer y atentar contra la salud de los niños, ancianos, jóvenes y población adulta con la proliferación de insectos y motas que vota el árbol en el sector. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 24 de marzo y concepto técnico No. 0177 de 08 de abril de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- La visita fue atendida por la señora DINA LUZ ARIAS RODRIGUEZ, quien nos acompañó hasta el lugar donde se encuentra el árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba petandra), localizado en la carrera 21G en el Barrio La Macarena del Municipio de Corozal.
- Se pudo verificar que el árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba petandra), presenta buen estado fitosanitario y sus ramas con buen follaje. Pero se nota que está desprendiendo motas blancas por todo el vecindario, por lo que se orientó a los vecinos que el árbol, de la especie Ceiba es un árbol que presenta un peculiar sistema de reproducción, el cual consiste en enviar lejos sus semillas envuelta en un ligero algodón flotante, que es lo que ha invadido al sector del barrio La Macarena.
- Co el árbol se encuentra en espacio público se recomendará a la alcaldía de Corozal para que realice una poda técnica.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el **NIT: 392.280.032-2**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba petandra) que se encuentra plantado en la carreras 21 G en el Barrio La Macarena en el municipio de Corozal, el cual está representado perjuicio a los vecinos del sector del Barrio La Macarena.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el **NIT: 392.280.032-2**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba petandra) que se encuentra plantado en la carreras 21 G en el Barrio La Macarena en el municipio de Corozal, el cual está representado perjuicio a los vecinos del sector del Barrio La Macarena.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0353

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de la actividad.

04 MAY 2015

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado